



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 280  
Año XXXVI  
Legislatura IX  
17 de octubre de 2018

## **Sumario**

12. CÁMARA DE CUENTAS  
12. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización de las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2016 . . . . . 20648

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.2. OTROS INFORMES

## **Informe de fiscalización de las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2016.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018, ha conocido el Informe de fiscalización de las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2016, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Mesa de la Comisión Institucional y a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 3 de octubre de 2018.

La Presidenta de las Cortes  
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

El **CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**, en el ejercicio de su función fiscalizadora, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha aprobado, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, el Informe de fiscalización de las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2016.

## **ÍNDICE**

### 1. ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Iniciativa

#### 1.2. Marco normativo

#### 1.3. Ámbito subjetivo

#### 1.4. Alcance y ámbito objetivo

#### 1.5. Ámbito temporal

#### 1.6. Expresiones monetarias

### 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

### 4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

#### 4.1. Fundamento de la opinión de Auditoría con salvedades

#### 4.2. Opinión de Auditoría con salvedades

#### 4.3. Párrafo de énfasis

### 5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

#### 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

#### 5.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad con salvedades

6. OTRAS CONCLUSIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
7. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN MENOR Y GASTOS DIRECTOS Y POSIBLE IMPACTO DE LOS NUEVOS PRECEPTOS DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
8. RECOMENDACIONES
9. TRÁMITE DE AUDIENCIA

ANEXO 1

ANEXO 2. ALEGACIONES RECIBIDAS

ANEXO 3. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

ACF.....	Anticipo de Caja Fija
Art.....	Artículo
BOUZ.....	Boletín oficial de la Universidad de Zaragoza
CA .....	Comunidad Autónoma
CMU .....	Colegio Mayor Universitario
DRN .....	Derechos Reconocidos Netos
EBEP .....	Estatuto básico del empleado público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril
ETC .....	Equivalente a tiempo completo
IT .....	Incapacidad transitoria
IRPF .....	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA.....	Impuesto sobre el Valor añadido
IUI/II.UU. ...	Instituto Universitario de Investigación/Institutos Universitarios
LITEC .....	Laboratorio de Investigación en Fluidodinámica y Tecnologías de Combustión
LOU.....	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
MECD.....	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
MECO .....	Ministerio de Economía y Competitividad
OPE.....	Oficina de Proyectos Europeos
ORN.....	Obligaciones Reconocidas Netas
OTRI .....	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS .....	Personal de administración y servicios
PDI .....	Personal docente e investigador
RPT.....	Relación de Puestos de Trabajo
SALUD .....	Servicio Aragonés de Salud
SGI.....	Servicio de Gestión de la Investigación
TRLCSP.....	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGP.....	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
UCI .....	Unidad de Control Interno
UP .....	Unidad de Planificación
UZ .....	Universidad de Zaragoza

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. INICIATIVA

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2016, que están formadas por el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su realización fue expresamente prevista en el Programa anual de fiscalización del ejercicio 2017, en su apartado V.

Se ha realizado una auditoría financiera de las cuentas y una auditoría de legalidad para emitir una conclusión de seguridad limitada sobre si las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2016 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. Igualmente se ha examinado el cumplimiento de la legalidad en los distintos aspectos de la gestión económica de la Universidad con el alcance determinado para el presente informe (gestión de personal y contratación).

### 1.2. MARCO NORMATIVO

#### Legislación estatal

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.
- Texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. — Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones Sanitarias.
- Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios, de Administración y Servicios de las Universidades de competencia de la Administración del Estado.
- Real Decreto 1086/1989 de 20 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Orden de 27 de marzo de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la contratación laboral de personas para la investigación en las Universidades y en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

– Orden de 2 de diciembre de 1994, del Ministerio de Educación, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

#### Legislación autonómica

- Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.
- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.
- Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.
- Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.
- Decreto 105/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2015/2016.
- Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016/2017.

#### Normativa de la Universidad de Zaragoza

- Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 14 de septiembre de 2006.
- Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2016, aprobado por Acuerdo del Consejo Social de 29 de febrero de 2016.
- Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2006.
- Resolución de 1 de junio de 2006, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por el personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad.
- Manual de gestión de la investigación, aprobado por la Vicegerencia de investigación, ejercicio 2016.

### **1.3. ÁMBITO SUBJETIVO**

El ámbito subjetivo de esta fiscalización se ha referido a las Cuentas anuales de la Universidad.

La Universidad de Zaragoza es la única Universidad pública de Aragón. Desarrolla su actividad en las tres provincias del territorio de la Comunidad Autónoma.

La estructura de la Universidad no ha sufrido variación desde el curso 2012/2013. La componen 79 unidades:

- 13 Facultades
- 3 Escuelas Técnicas
- 57 Departamentos
- 5 Institutos de Investigación propios
- 1 Hospital Universitario Veterinario

A ello hay que añadir cuatro Institutos de Investigación mixtos, otros centros como el Centro Universitario de Lenguas Modernas, cinco centros adscritos y el Laboratorio de Investigación en Fluidodinámica y Tecnologías de Combustión (LITEC).

Esta estructura organizativa se gestiona a través de un único presupuesto en el que se incluyen también las residencias y colegios mayores universitarios situados en las tres capitales de provincia.

#### **1.4. ALCANCE Y ÁMBITO OBJETIVO**

Los objetivos generales identificados en las directrices técnicas son los siguientes:

1. Verificar si las Cuentas Anuales de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2016 se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido y si se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública, para ofrecer la imagen fiel de la actividad desarrollada y de la situación patrimonial y financiera
2. Comprobar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera de la Universidad de Zaragoza en 2016.
3. Analizar la organización y funcionamiento económico-presupuestario del área de investigación de la Universidad, verificando su adecuación a la normativa general y propia de aplicación.
4. Se realizará un análisis más pormenorizado del área de contratación desde la perspectiva de la nueva normativa de contratación vigente a partir de 2018.

#### **1.5. ÁMBITO TEMPORAL**

El ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe a las operaciones contabilizadas en el ejercicio 2016 que afectan a los cursos 2015/2016 y 2016/2017, aunque en ocasiones el alcance se ha extendido a otros ejercicios, cuando se ha considerado necesario realizar un análisis para completar la opinión de documentos y antecedentes de ejercicios anteriores y de hechos relevantes posteriores al ejercicio auditado que se hayan puesto de manifiesto.

#### **1.6. EXPRESIONES MONETARIAS**

Todas las cantidades monetarias que aparecen en el texto y los cuadros de este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario. Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede provocar que existan diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

### **2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza tiene la responsabilidad de elaborar las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la Universidad de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable.

El Rector de la Universidad es el responsable de implantar el control interno necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Las cuentas anuales fueron elaboradas por la Gerencia, formuladas por el Consejo de Gobierno y aprobadas finalmente por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza el 28 de junio de 2017. Fueron presentadas a la Cámara de Cuentas de Aragón el 30 de junio de 2017 dentro del plazo legal y conforme a la normativa de aplicación.

Además, la Universidad de Zaragoza debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejadas en las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio basada en nuestra fiscalización.

Esta ha sido realizada de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo contenidos en las normas ISSAI-ES adoptadas por la Cámara de Cuentas de Aragón, y se han seguido las guías prácticas de fiscalización aprobadas por la Conferencia de Presidentes de ASOCEX

(Asociación de órganos de Control Externo) Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en los estados contables del ejercicio 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría financiera y sobre el cumplimiento de la legalidad, que en materia de gastos de personal y contratación expresamos en forma de seguridad limitada.

## **4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA**

### **4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE AUDITORÍA CON SALVEDADES**

#### *Limitaciones al alcance*

a) La Universidad no ha facilitado un registro de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados ni de las desviaciones de financiación que se producen, lo que incide en el cálculo del superávit o déficit de financiación del resultado presupuestario. En el presupuesto aprobado se recoge información sobre los ingresos de carácter finalista que se estima recibir y su aplicación a los distintos conceptos de gasto, pero esta distribución inicial no es información suficiente si no se dispone de la efectiva aplicación de los gastos de financiación afectada al correspondiente ingreso finalista.

Esta limitación, recurrente también en anteriores fiscalizaciones de las Cuentas de la UZ, impide verificar el importe del resultado presupuestario calculado y del remanente de tesorería, además de la comprobación de la adecuada aplicación de gastos afectados a los pertinentes ingresos finalistas.

#### *Incorrecciones*

b) Los derechos reconocidos contabilizados en ejercicios anteriores estaban sobrevalorados ya que el importe por el que se registraron fue muy superior a su liquidación efectiva, especialmente los ingresos procedentes del MECD por becas y compensaciones. La no realización de las correspondientes anulaciones de derechos de ejercicios cerrados por este concepto, por un importe de 2.005 miles de euros, altera el importe del remanente de tesorería y de la cuenta del resultado económico-patrimonial, minorándolos. Esta anulación de derechos se ha realizado en el ejercicio 2018, por Resolución del Rector de 26 de marzo.

En el mismo sentido, hubiera sido necesario realizar las anulaciones de otros derechos cuya liquidación definitiva también era conocida en el ejercicio y por duplicaciones o errores por un importe conjunto de 758 miles de euros, y de derechos reconocidos en el ejercicio corriente cuyo devengo se produce en 2017, relativos al convenio UNIVERSA con el INAEM (453 miles de euros).

c) La Universidad no contempla provisión alguna para responsabilidades por los compromisos asumidos por el Plan de jubilaciones incentivadas (5.475 miles de euros) ni por el litigio por la Facultad de Educación en el que se reclama jurisdiccionalmente a la Universidad una cuantía de 3.957 miles de euros (estimado por la Unidad de Control Interno en 2.730 miles de euros más IVA). Además, la estimación correspondiente a los importes de los premios de jubilación del personal de Administración y Servicios sólo alcanza al ejercicio siguiente. Ello supone que el resultado económico-patrimonial se vería reducido en tales importes, al igual que los resultados del ejercicio en el Patrimonio Neto.

d) Pese a las regularizaciones efectuadas en ejercicios precedentes al fiscalizado, están pendientes de ajuste, por diferencias entre la contabilidad y los valores en inventario, las siguientes cantidades:

— Determinados bienes que fueron dados de baja en el inventario (inmueble nº 14.601, Antigua EU Ingeniería Técnica Industrial, por 4.491 miles de euros e inmueble donde se ubicaba la Escuela de Empresariales en la Plaza de los Sitios 5 de Zaragoza, por 4.923 miles de euros) siguen registrados en la cuenta 109, Patrimonio entregado al uso general, por lo que procede su baja con cargo a resultados negativos de ejercicios anteriores.

— Los bienes recibidos en cesión deben estar contabilizados en la cuenta 103, Patrimonio recibido en cesión, disminuyendo la cuenta de Resultados positivos de ejercicios anteriores, por su importe, 9.904 miles de euros.

Además, la cuenta 282, Amortización acumulada de Inmovilizado Material, debe incrementarse en 686 miles de euros para que esta figure correctamente realizada atendiendo a las características de las cesiones de los distintos bienes.

— Existen diferencias entre el inventario y el saldo contable por mejoras no activadas (Antigua Residencia de niños Huesca, 5.946 miles de euros) y bajas en el mobiliario de los IUI y el Servicio de prácticas odontológicas.

— Todos aquellos bienes con carácter de inventariable y obras de reparación consideradas inversiones reales deben activarse en el inmovilizado y no contabilizarse en cuentas de gasto corriente.

## **4.2. OPINIÓN DE AUDITORÍA CON SALVEDADEES**

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en el párrafo a) y excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos b) a d) del apartado 4.1 "Fundamento de la opinión de auditoría con salvedades", las cuentas anuales de la Universidad de Zaragoza expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados económico y presupuestario correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

## **4.3. PÁRRAFO DE ÉNFASIS**

1. La imputación de los ingresos por precios públicos académicos (derechos de matrícula) se realiza con criterio de caja, ajustándose manualmente las diferencias entre la información de los recibos expedidos con el cobro efectivo.

En el caso de los centros adscritos, sin embargo, la imputación de los ingresos por precios públicos se realiza con el criterio de devengo, según la información provisional de la que se disponga a cierre del ejercicio.

De acuerdo con lo establecido en las normas presupuestarias y el Plan General de Contabilidad Pública estatal de 1994 (PGCP) debe utilizarse el principio de devengo para la imputación de todos los ingresos, de forma que la información contable sea uniforme y refleje adecuadamente y de forma idéntica cada uno de los conceptos de ingreso. Ello evita ajustes manuales posteriores que elevan el riesgo de errores en el reflejo de las cuentas.

## **5. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

### **5.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADEES**

Como resultado del trabajo de fiscalización del cumplimiento de la legalidad efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) En 2016, la UZ no cumplió con el límite del artículo 48.5 de la LOU, que establece que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal, no puede superar el 40 % de la plantilla docente. En el ejercicio fiscalizado se situó en el 41,51 %, excluido el personal colaborador y emérito, los asociados en ciencias de la salud y el personal investigador.

b) La previsión establecida en el artículo 173.3 de los Estatutos de la Universidad por la que la relación de puestos de trabajo de la Universidad se revisará y aprobará cada dos años no se ha cumplido.



c) En el análisis de los distintos expedientes de personal, se han puesto de manifiesto incidencias que ya se detectaron en informes anteriores de esta Cámara de Cuentas y cuyo seguimiento constata que se no se ha procedido a su corrección. Sin que, a priori, pudieran ser considerados incumplimientos significativos de la normativa de personal, su reiteración desde al menos, el ejercicio 2013, los convierte en una salvedad a la opinión del cumplimiento de la legalidad. Anexa a este informe figura la tabla 1 con el detalle de los incumplimientos constatados.

d) En el área de contratación, en todos los contratos examinados la fórmula para valorar la oferta económica pondera en función de la desviación entre la mejor y peor oferta presentada por los licitadores, es decir, a la media de las ofertas presentadas. Para ello, se formulan tres alternativas en las que, aunque se asigna la máxima puntuación a la mejor oferta y cero a la que igualase el presupuesto de licitación, ninguna de las fórmulas reparte la totalidad de los puntos de forma directamente proporcional al porcentaje de baja. Por lo tanto, se termina alterando la ponderación del precio prevista en los pliegos.

e) En casi todos los contratos examinados, el anuncio de licitación no incluye los criterios de solvencia y adjudicación, contraviniendo la previsión del artículo 150.5 del TRLCSP. Además, en el contrato de la muestra nº 10<sup>1</sup>, la notificación que se realiza al licitador excluido no recoge expresamente las razones por las que no se haya admitido su oferta, como establece el artículo 151.4 b) del TRLCSP.

## 5.2. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD CON SALVEDADES

En nuestra opinión, las actividades realizadas, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado 5.1, Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de la legalidad con salvedades.

## 6. OTRAS CONCLUSIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

A efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto las siguientes conclusiones.

### Unidad de control interno de la Universidad de Zaragoza

1. El control interno de la gestión económico-financiera de la Universidad de Zaragoza se ejerce por la Unidad de Control Interno (UCI), que actúa en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía respecto a los órganos de gasto cuya gestión controla aunque depende orgánica y funcionalmente del Rector lo que supone una debilidad al no haber una adecuada separación de funciones.

La composición de la UCI es de cuatro personas. La dotación parece insuficiente para un adecuado control de la actividad económico-financiera del conjunto de la Universidad. Esta circunstancia, incide directamente en el ejercicio de su actividad, ya que sus resultados se obtienen con retraso.

La UCI no realiza comprobaciones sobre la regularidad de los gastos e ingresos de las Unidades de Investigación.

No hay informes de la UCI sobre las cuentas justificativas de anticipos de caja fija revisadas en esta fiscalización.

### Presupuesto y rendición de cuentas

2. Los presupuestos del ejercicio 2016 fueron aprobados por el Consejo Social el 29 de febrero de 2016, fuera del plazo legalmente establecido, por lo que hasta esa fecha la Universidad tuvo prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior.

El gasto de personal en el presupuesto se agrupa en un solo programa y unidad de planificación, por lo que, salvo el personal de investigación, el presupuesto no ofrece información sobre la distribución de ese personal en la estructura universitaria.

---

<sup>1</sup> Alegación 7

Los créditos destinados a las retribuciones del personal de investigación figuran en el capítulo 6, Inversiones reales, por lo que el capítulo 1, Gastos de personal no recoge la totalidad del gasto de esta naturaleza.

3. Las cuentas anuales del ejercicio 2016 se formularon y rindieron en plazo de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública estatal de 1994. La Comunidad Autónoma no había realizado la adaptación del plan contable de la Universidad al nuevo Plan General de Contabilidad Pública de 2010, que tiene carácter de plan marco. Esta adaptación ha sido realizada en 2018 (Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo).

#### Estado de liquidación del presupuesto, Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería

La Cámara de Cuentas de Aragón precisa los siguientes aspectos que deben ser analizados y, en su caso, corregidos para mejorar la gestión contable y presupuestaria de la entidad:

4. La cuantía del remanente de tesorería utilizado para la única incorporación de crédito efectuada en el 2016 (18.722 miles de euros) no está suficientemente justificada, al no realizarse los cálculos sobre financiación afectada por la Universidad. Además, la justificación de esta modificación de crédito no es aceptable ya que se basa en operaciones extrapresupuestarias como son las disposiciones o los saldos pendientes de las pólizas de crédito que no afectan a los créditos presupuestarios.

Los ingresos que financian las ampliaciones de crédito deben estar efectivamente recaudados en el momento de realizar la modificación presupuestaria como preceptúa el artículo 53 del TRLGP, requisito que no se cumplió en los expedientes 3, 4, 5, 6 y 8/2016.

5. Los ingresos de los precios públicos académicos cobrados mediante pago por tarjeta (TPV) se contabilizan por su importe neto, deducidas las comisiones bancarias. Aunque el importe es insignificante, es preciso llamar la atención sobre el hecho de que las partidas de ingresos y gastos deben figurar por su importe bruto en contabilidad, no netas después de su compensación.

6. En el remanente de tesorería se incluyen 609 miles de euros correspondientes a inversiones financieras temporales que no deben formar parte de su cálculo.

7. En el área de deudores de la Universidad, la Cámara de Cuentas de Aragón concluye que procedería una mayor dotación de la provisión por dudoso cobro por importe de 726 miles de euros más, que también minorarían el remanente de tesorería en esta cuantía.

#### Balance de Situación

##### *Inmovilizado*

El área de balance ha sido objeto en los últimos ejercicios de una serie de ajustes y regularizaciones para completar su inventario, recoger todas las características y situaciones de los distintos bienes y reflejarlos adecuadamente en contabilidad. No obstante, en la presente fiscalización se ha detectado la existencia de algunas incidencias, además de las incorrecciones señaladas en el párrafo d) del apartado 4.1 Fundamento de la opinión de auditoría con salvedades:

8. El Inmovilizado en curso no se registra contablemente, incidencia que se mantiene desde el ejercicio 2013.

9. La Universidad no registra contablemente las patentes y licencias de explotación de la Propiedad Industrial, ni hay información al respecto en la memoria de las Cuentas Anuales.

10. Las existencias finales de publicaciones que la Universidad comercializa a través de Prensas de la Universidad de Zaragoza se registran en la cuenta de Inmovilizado 2296, Otro inmovilizado material, en lugar de en cuentas del grupo 3, Existencias.

11. No están incluidos en el Inventario de la Universidad los bienes integrantes del Patrimonio Científico-Técnico, Ciencias Naturales y Fondos Bibliográficos.

12. La participación inicial en la empresa UNIZAR EMPRENDE S.L. y la participación en la agrupación de interés económico SIGMA deben figurar en la cuenta 250, Inversiones financieras permanentes.

##### *Deudores*

Las anulaciones de derechos se efectúan en un periodo muy posterior a aquel en el que se conoce su verdadera cuantía. Ello impide que la contabilidad refleje adecuadamente el volumen real de los deudores en cada ejercicio,

con el consiguiente impacto también en las cuentas de resultados financieros y presupuestarios así como en el remanente de tesorería. En concreto:

13. Las cuentas de deudores deberían reflejar el ajuste de anulación de derechos señalado en apartado b) del epígrafe 4.1 "Fundamento de la opinión de auditoría con salvedades" por importe de 3.216 miles de euros.

14. Debe establecerse claramente un criterio de cálculo de la provisión de los importes de dudoso cobro que tenga en consideración las características de todos los deudores así como su situación económica en cada ejercicio y no proceder mediante el ajuste global de cifras anteriores. La Cámara de Cuentas ha calculado que la provisión por este concepto debería incrementarse en 726 miles de euros.

15. Aunque de cuantía inmaterial a efectos de la fiscalización, deberían conciliarse las cuantías de los saldos de deudores extrapresupuestarios de las Unidades de Investigación existentes con anterioridad a la implantación de la aplicación informática actual con los gastos pendientes de justificar de proyectos de investigación anteriores a 2013.

#### *Tesorería*

En el área de Tesorería la Universidad ha realizado correcciones en diversos aspectos puestos de manifiesto en anteriores informes de esta Cámara, si bien es necesario continuar su revisión, en especial:

16. Las cuentas bancarias que los servicios de investigación tenían abiertas en ejercicios anteriores para los distintos proyectos de investigación fueron canceladas y en 2016 no hay cuentas abiertas para este fin. Las Unidades de Planificación disponen de cuentas descentralizadas de gasto que corresponden a cada uno de los anticipos de caja fija abiertos en las Unidades de Planificación y que figuran contablemente como deudores extrapresupuestarios. Los saldos de estas cuentas deberían formar parte de la tesorería e integrarse en las cuentas del grupo 57, Tesorería, no en deudores extrapresupuestarios.

17. Hay seis cuentas bancarias por un importe de 161 miles de euros que no están contabilizadas. Se trata de cuentas transitorias de recaudación cuyo importe no ha sido transferido por la entidad bancaria a las cuentas de ingresos correspondientes. Estas cuentas forman parte de la tesorería de la UZ y por lo tanto deberían figurar en cuentas del grupo 57, Tesorería.

#### *Provisiones para riesgos y gastos*

18. Además de lo expuesto sobre su cálculo en el párrafo c) del apartado 4.1, Fundamento de la opinión de auditoría con salvedades, es necesario revisar la operatoria contable utilizada para la provisión de riesgos y gastos en 2016. En este año se cifró en 6.491 miles de euros, inferior a la de 2015 (8.471 miles de euros) por lo que debería haberse reducido la provisión con abono a resultados del ejercicio a través de la cuenta del grupo 7, Exceso de provisión para responsabilidades. Sin embargo, la UZ ha regularizado la provisión incorrectamente minorando a su vez la cuenta de gasto 640, Sueldos y Salarios, al corresponderse con la disminución en gastos de esta naturaleza. Esta minoración ha generado una diferencia entre las obligaciones reconocidas del capítulo 1 del presupuesto, Gastos de personal, y las cuentas financieras del subgrupo 64 relativas a estos gastos.

#### *Endeudamiento*

Esta área ha cambiado sustancialmente respecto a ejercicios anteriores ya que la UZ ha cancelado todos sus préstamos y además, ha corregido las incidencias contables que fueron advertidas por la Cámara de Cuentas de Aragón en ejercicios anteriores. A continuación se exponen diversas cuestiones puntuales de esta fiscalización:

19. La totalidad de los préstamos a largo plazo con entidades bancarias fueron cancelados anticipadamente en los ejercicios 2015 y 2016 sin que se haya concertado ninguna nueva operación en el ejercicio fiscalizado. No obstante, figura un saldo de 8 miles de euros que debe anularse y así se ha dispuesto por Resolución del Rector de 9 de mayo de 2018. Esta anulación se realizará en las cuentas de 2017 que están en proceso de cierre a la fecha de la citada Resolución.

20. Las incidencias observadas en la contabilización de las pólizas de crédito en informes anteriores de la Cámara de Cuentas de Aragón han sido corregidas, siendo correcta la contabilización de su saldo en acreedores a corto plazo.

21. El importe de la amortización de los préstamos con el sector público está minorado en 31 miles de euros por un error en la contabilización de 2015. Aunque la cuantía es inmaterial debe ajustarse este importe para que figure imputado en el capítulo 9, pasivos financieros, del presupuesto y no en el 3, relativo a gastos financieros.

22. El préstamo CEI de 253 miles de euros no es en realidad con ningún préstamo sino con una aportación del Gobierno de Aragón de 2014 para la devolución de un préstamo al Ministerio de Ciencia e Innovación, por lo que esta cantidad incrementa erróneamente el importe total del endeudamiento de la UZ. En 2018, el Rector ordena la subsanación de este error.

23. De acuerdo con la información del Banco de España y la circularización a Entidades Bancarias existe un aval vivo de 50 miles de euros que debe incorporarse a la información de la memoria.

#### *Inversiones Financieras Temporales*

24. La Cámara de Cuentas ya puso de manifiesto en informes anteriores que los valores considerados como inversiones financieras temporales en capital (cuenta 540), en modo alguno se pueden calificar como a corto plazo por lo que deben reclasificarse a cuentas de inmovilizado financiero (grupo 25).

Si bien finalmente la depreciación habida en el valor de la inversión, se incluye en el del ejercicio (pérdidas), la operatoria contable llevada a cabo por la UZ es incorrecta ya que no se puede realizar un reconocimiento de obligaciones en el presupuesto que no se corresponde con un gasto real. El incremento o disminución del valor de las acciones es únicamente financiero y no presupuestario, por lo que se debería haber dotado la correspondiente provisión.

#### *Acreedores*

Las cuentas de acreedores representan razonablemente la imagen fiel de esta área. No obstante debe llamarse la atención de algunos aspectos:

25. Durante 2016 se pagaron los saldos pendientes del ejercicio anterior y no queda deuda pendiente de ejercicios cerrados.

26. La prueba de circularización a acreedores ha resultado satisfactoria con la excepción de las empresas NTC y SOLITIUM. El saldo debe ser revisado por UZ ya que presenta unas diferencias de 34 miles y 26 miles respectivamente. En ambos casos los deudores dicen que su deuda es mayor que la que reconoce la UZ.

27. El listado de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que figura en la Cuenta General alcanza un importe de 129 miles de euros. Sin embargo, no están contabilizados en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo saldo es cero y no presenta movimientos en el ejercicio. El citado listado se elabora con posterioridad con las facturas del ejercicio que se imputan en el primer semestre del siguiente ejercicio corriente.

28. El saldo de la cuenta 419, Otros acreedores no presupuestarios, corresponde principalmente a depósitos varios (277 miles de euros), algunos por ingresos desconocidos del ejercicio 2011 (133 miles de euros) y el resto por ingresos de OTRI y OPE en su mayoría duplicados, indebidos o erróneos. Debe realizarse un análisis de todas estas situaciones y realizar la correspondiente regularización.

29. Las fianzas provisionales o definitivas de expedientes de contratación contabilizadas en esta cuenta alcanzan 246 miles de euros. Se ha comprobado que algunas depositadas correspondientes a contratos formalizados en 2016 no se encuentran registradas en esta cuenta. La Universidad no ha facilitado la información solicitada al respecto.

30. El saldo de la cuenta 560, Fianzas recibidas a corto plazo, de 54 miles de euros, no ha tenido movimiento desde al menos el año 2000. No se ha obtenido información sobre su origen por lo que la UZ debe analizar el saldo de esta cuenta y, si procede, regularizarla.

#### *Morosidad*

31. Existen diferencias entre los registros enviados al Gobierno de Aragón para el cálculo de la morosidad correspondientes a dos meses del ejercicio y los registros contables de facturas pagadas en esos mismos meses que son la base del cálculo de la morosidad, al parecer por discrepancias en los periodos de extracción de la información por lo que no puede asegurarse que el ratio del PMP calculado sea correcto.

32. La UZ dispone de un registro contable de facturas. Los resultados del trabajo de auditoría realizado ponen de manifiesto que entre la fecha de la factura y la de registro de la misma transcurren 40 días de media (17,39 días para gastos de capítulo 2 y 86,92 días para gastos de capítulo 6).<sup>2</sup>

#### Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

Los ajustes que resultan de lo señalado en los párrafos anteriores de este informe y que pueden cuantificarse se resumen a continuación:

	<b>Ajustes propuestos por la CCA que afectan a la cuenta del Resultado Económico Patrimonial</b>	
Párrafo 4.1 b) y 6.13	Anulación de derechos presupuestarios de cerrados	(2.758)
Párrafo 4.1 b) y 6.13	Anulación deudores por IVA repercutido	(5)
Párrafo 4.1 b) y 6.13	Anulación derechos presupuestarios de ejercicio corriente	(453)
Párrafo 4.1 d)	Incremento dotación amortización 2016	(111)
Párrafo 6.14	Incremento provisión por deterioro de créditos	(726)
Párrafo 6.22	Salvos de endeudamiento	253
Párrafo 6.24	Valores negociables a largo plazo	(2)
	<b>TOTAL</b>	<b>(3.802)</b>

El resultado se vería minorado, al menos, en esta cuantía. A ello debería añadirse la dotación de la provisión por responsabilidades (Párrafo 4.1 c) del Fundamento de la opinión de auditoría financiera con salvedades) que, igualmente, lo minoraría.

#### Gastos de personal

33. En 2016, en la UZ los efectivos de personal son de 5.748 empleados con el siguiente desglose: PDI 4.016 (1.476 funcionarios y 2.540 laborales) y PAS 1.732 (1.543 funcionarios y 189 laborales).

La evolución del personal de la Universidad de Zaragoza se caracteriza por un número cada vez mayor de personal laboral (2.729 en 2016) con una tendencia creciente desde 2008, frente al descenso del personal funcionario (3.019 en 2016) especialmente en el personal docente e investigador.

En los últimos cinco años, en el personal funcionario, se ha producido un incremento de la interinidad constante en especial en los grupos A1 y C2 con el 155 % (48 interinos más) y el 60 % respectivamente. El 89 % del personal laboral es de carácter temporal

34. Para la contratación de profesores eméritos, el vigente artículo 22.8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, modificado por el Real Decreto 554/1999, de 12 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, establece el límite del 3 % del personal docente. Pese a la disminución de este tipo de profesorado en los últimos años, el porcentaje en 2016 se sitúa en el 4,14 % excediendo del límite legalmente establecido.

35. El análisis de la primera fase del Plan de Ordenación Docente (POD), que procura la adaptación de las actividades de docencia a impartir en el próximo curso lectivo con las disponibilidades del personal docente presenta una adecuada gestión ya que todas las plazas previstas en el POD son convocadas públicamente en el plazo establecido en la normativa, los procedimientos de urgencias están justificados y existe un control sobre las necesidades no previstas en el POD que justifican la contratación por urgencia y que en todas las plazas que se han provisto por procedimiento de urgencia, el contrato o bien finaliza a fin de curso sacando la plaza a concurso ordinario, o bien se extingue o finaliza por reincorporarse el titular de la plaza.

36. En el examen de la nómina no se han detectado incidencias en los conceptos relativos a retribuciones básicas, complementos de destino y específicos y trienios.

<sup>2</sup> Alegación 19

37. Además de las incorrecciones señaladas en el párrafo b) del apartado 5.1, Fundamento de la opinión de legalidad con salvedades, otras incidencias detectadas en el análisis de la nómina son las siguientes:

- En los expedientes examinados no figuraba el documento acreditativo del derecho a la percepción de determinados complementos (C02, C15, C2C y C69), emitido por la unidad responsable.
- En el complemento de colaboración/Gratificación Estudios Propios (C 58), la justificación de los horarios y materias impartidas es insuficiente. No existe un adecuado control de estos conceptos.
- En el complemento Gratificación de servicios extraordinarios personal PDI y PAS (C57), se observa también un déficit de control sobre los trabajos realizados que dan lugar al cobro de este complemento y sobre el horario en el que se lleva a cabo.

La tabla 2 de referencia de las incidencias detectadas con los expedientes examinados figura en el Anexo de este informe.

## Gastos y Contratación

### *Anticipos de Caja Fija*

38. Se ha observado en el Anticipo de Caja Fija de la Unidad de Planificación 612 que hay adquisiciones constantes a proveedores que, en el conjunto del ejercicio, han superado cada uno de ellos el importe establecido para contratos menores, sin que exista expediente de contratación para el suministro de esos bienes.

39. El artículo 59 de las Normas de gestión económica determina en su último párrafo que: “No se podrán realizar, con cargo a anticipo de caja fija, pagos a personal que tenga cualquier vínculo laboral con la Universidad de Zaragoza incluyendo becarios, con excepción de las cantidades a abonar por dietas de manutención y gastos de viaje”. Contrariamente a esta norma, la Unidad de Planificación 151 incluye entre los gastos horas de impartición de clases, conferencias y seminarios en máster y diplomas de especialización de PDI.

40. Entre los gastos justificados por investigación, contabilizados todos en la cuenta 620, Gastos de investigación y desarrollo, se han incluido indebidamente reintegros de subvenciones e intereses de demora por reintegro de subvenciones cuya naturaleza es la de anulaciones de derechos en el primer caso y gastos del capítulo 3, Gastos financieros, en el segundo.

### *Contratación*

41. La Cámara de Cuentas de Aragón constata diferencias entre el contenido de la información del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma y la del Portal de Transparencia, en el que no se incluyen las prórrogas de determinados contratos (nº 9, 27, 29, 32, 38, 48, 66 y 70) ni los contratos menores realizados en el tercer trimestre del ejercicio. Asimismo, se han detectado contratos formalizados en 2016 que figuran en el Portal de Transparencia de 2015 (nº 48, 53, 58, 74, 84 y 93) o de 2017 (nº 66)<sup>3</sup>.

42. La fiscalización de la muestra de contratos presenta las siguientes incidencias:

– Con carácter general, se observa en los contratos abiertos una escasa justificación del presupuesto de licitación necesaria para cumplir el artículo 87.1 del TRLCSP que regula el establecimiento del precio del contrato. (Contratos de la muestra 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11).

– En el caso de los contratos examinados adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, la justificación que exige el artículo 109.4 del TRLCSP sobre el procedimiento elegido para la contratación debería incluir una motivación suficiente de las razones de esta elección. (Contratos de la muestra nº 10, 12, 14, y 15).

– En algunos contratos se observa el establecimiento de criterios de adjudicación<sup>4</sup>, calificados de subjetivos cuando en realidad tienen un carácter objetivo al valorarse mediante una fórmula matemática (Contratos 1, 6, y 13).

– En el PCAP de los contratos nº 5, 7, 8, 9 y 13 se establece una referencia al artículo 152 para el tratamiento de ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados pero no se expone en sus anexos ningún criterio concreto para valorar esas bajas.

<sup>3</sup> Alegación 23. Corrección de error de transcripción de referencia de un contrato.

<sup>4</sup> Alegación 24

— Durante la ejecución de los contratos no queda constancia de que se realice el efectivo seguimiento y comprobación de que los medios personales y materiales adscritos son los comprometidos en la formalización del contrato (Contratos nº 1, 3, 6, 11), ni en el caso de la existencia de personal subrogado, de que se verifique, como dispone el PCAP, su correcta afiliación a la Seguridad Social (contratos 1, 3, y 6), ni que los controles exigidos en el PPT (Contratos nº 1, 3 y 4) se realicen adecuadamente para cumplir su objetivo. En el caso del contrato nº 4 el control de ejecución dispuesto en sus pliegos no se ha desarrollado.

— La nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 130 los requisitos a cumplir en los contratos en los que se produce la subrogación de personal. La UZ debe revisar los contratos vigentes de estas características para verificar su adecuación total a la nueva regulación.

### Gestión de la Investigación

43. La investigación en la Universidad de Zaragoza se realiza a través de Unidades y estructuras de investigación, todas ellas coordinadas por la Vicegerencia de Investigación en materia de gestión económico-administrativa, informática y de producción científica.

Los proyectos de Investigación se gestionan por cuatro Unidades principales: el Servicio de Gestión de la Investigación (SGI), la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), la Oficina de Proyectos Europeos (OPE) y el Servicio General de Apoyo a la Investigación (SAI). Además, la función investigadora en la Universidad se realiza, bien en los propios departamentos, bien a través de diez Institutos Universitarios de Investigación, que no tienen personalidad jurídica propia, sus recursos son titularidad de la Universidad de Zaragoza, y en el caso de Instituto Universitario de Investigación de carácter mixto, de las Universidades que determine el convenio de creación.

### *Gestión de ingresos*

44. La financiación obtenida por un determinado proyecto de investigación se registra por las Unidades principales con criterio de caja y de esa cantidad correspondiente se detraen los overheads o ingresos que se aplican a los gastos generales de la UZ.

El departamento de contabilidad realiza el apunte contable comprobando los extractos bancarios. En la OTRI y la OPE se ha detectado una duplicación en la contabilidad de derechos reconocidos e imputaciones a overheads por la operatoria contable seguida pero que no afecta a los derechos reconocidos netos ya que la UZ ha realizado la anulación de la cuantía duplicada.

En el caso de la financiación procedente de Administraciones Públicas, los derechos pendientes de cobro a final del ejercicio son aplicados a la correspondiente Unidad de Investigación por el Departamento de contabilidad o se procede a su anulación si exceden de la cantidad realmente recibida. Se ha comprobado que los derechos pendientes de cobro contabilizados por la Universidad corresponden con las obligaciones pendientes de pago en las Administraciones financiadoras correspondientes.

### *Gestión de gastos*

45. El crédito del programa presupuestario 541 I, Investigación, se distribuye entre las Unidades de Investigación y, a su vez, entre los diversos Institutos Universitarios de Investigación y proyectos de Investigación a través de un modelo de contabilidad analítica. Se ha conciliado satisfactoriamente la contabilidad analítica con la presupuestaria.

El procedimiento de gestión económica de los gastos se establece en el Título III de las normas de gestión económica de la Universidad, las bases de ejecución del presupuesto y en el manual de gestión de la investigación de la Vicegerencia de Investigación, en sus apartados 11 a 33.

46. En el área de personal, el importe de este gasto se incluye en el capítulo 6, Inversiones Reales, del presupuesto. El personal adscrito a las Unidades de Investigación son 197 personas y los Institutos de Investigación han realizado su actividad con 813 personas. Las retribuciones de personal suponen el 48 % del gasto general de Investigación.

47. Sobre el complemento retributivo C6B, Asignación personal OTRI, el examen de la muestra de perceptores realizado no presenta incidencias reseñables si bien, la UZ no establece ningún criterio para la distribución de las

asignaciones personales entre el personal colaborador en los proyectos, quedando al arbitrio del investigador principal la asignación de los remanentes generados en el proyecto.

Además, la retribución de este complemento se realiza en ocasiones con cargo a proyectos cerrados en fechas muy anteriores, no siendo razonable que un concepto retributivo del ejercicio 2016 lo sea por actividades realizadas años atrás.

48. Para los restantes gastos es el manual de gestión de Investigación el que determina el nivel de descentralización en la ejecución de los gastos en sus apartados 19 a 30, que podrán realizarse directamente por el investigador (con carácter general gastos de importe inferior a 6.000 euros), o tramitarse por las UI a solicitud de cada proyecto de investigación (en caso de contratos menores o procedimientos negociados sin publicidad). Si se trata de gastos superiores a 60.000 euros, será el Servicio central de la Universidad quien, a solicitud de las UI realice tales contratos.

49. Los gastos no se autorizan sin la existencia de un ingreso previo y se imputan previa justificación documental mensualmente por el Servicio de contabilidad. Una vez contabilizado el gasto, el pago se realiza siempre de forma centralizada por las Unidades de Investigación.

50. De forma complementaria al examen realizado con carácter general en la contratación se ha examinado una muestra de cuatro Institutos Universitarios de Investigación (INA, I3A, IA2, ICMA) y de las Oficinas centrales. Se cumplen razonablemente los requisitos exigidos en las diferentes normas relativos a su importe, características y documentación que sustenta cada gasto individualmente considerado. Sin embargo las conclusiones de un análisis conjunto son las siguientes:

– Determinados suministros de material de laboratorio fungible, utilizado por varios proyectos de investigación, alcanzan un importe global que exige la realización de un contrato o acuerdo marco de contratación por los servicios centrales: Reactivos (1.452 facturas por importe de 445 mil euros), Jeringas y guantes (266 compras por 75 miles de euros), Material de laboratorio (1.710 facturas por 519 miles de euros) o Trabajos de traducción (231 facturas por 132 miles de euros).

– Se ha observado un posible fraccionamiento en los siguientes casos:

– Adquisición directa de 2 equipos idénticos y al mismo proveedor (nº muestra 19 y 19.1 SGI) por importe conjunto de 10 miles de euros.

– Adquisición de 11 equipos (11 controladores másicos, por importe conjunto de 14 miles de euros) para el mismo proyecto, cinco de forma conjunta (nº de muestra 21 SGI) y realizando adquisiciones directas para el resto de equipos (nº de muestra 21.1, 21.2 y 21.3 SGI).

– Adquisición directa de 4 equipos (controladores másicos por importe conjunto de 7 miles de euros) para un mismo proyecto. El modelo de controlador de los números de muestra 21.5 SGI y 21.7 SGI, son coincidentes con modelos ya adquiridos para el proyecto al que se refieren los números de muestra 21 SGI a 21.3 SGI del punto anterior.

– Nº de muestra 21.8 SGI: se trata de la compra de 4 medidores másicos de las mismas características y para el mismo laboratorio que los medidores adquiridos en el número de muestra 21.1 SGI.

– También puede existir fraccionamiento en la adquisición de 2 equipos mediante procedimiento negociado sin publicidad, con destino a distintos proyectos (nº muestra 6 y 11 SGI, por importe conjunto de 98 miles de euros).

– En el caso del material informático, aunque por el importe las normas permitan la adquisición a un proveedor no oficial, no se controla si debería contratarse con el proveedor oficial para dar sentido y coherencia a la celebración de un Acuerdo Marco.

Este examen conduce a una consideración global sobre el sistema de gestión de la Universidad: El establecimiento de diversos "escalones" en la gestión de los gastos se entiende aceptable, en el área de la Investigación, desde la perspectiva práctica: la existencia de múltiples grupos de investigadores con actuaciones, plazos, características diferentes demanda una descentralización para agilizar los procesos y conseguir la máxima eficacia y eficiencia en el proyecto.

Pero el logro de estos máximos ratios de eficacia, eficiencia y economía en el gasto y, por supuesto, asegurar el cumplimiento de las normas establecidas para cada tipo de gasto requiere además una labor importante de control, más allá de la comprobación de la documentación que debe figurar en el procedimiento de gasto y de la existencia de un crédito: es necesario analizar globalmente la actuación de los distintos proyectos de investigación para sacar conclusiones dirigidas a un mayor rendimiento de los recursos disponibles y al cumplimiento de todas las exigencias legales establecidas, no sólo a las que, individualmente se deben aplicar a cada gasto.



Como ya apuntan las conclusiones en el área de contratación, es en este aspecto donde se percibe una mayor necesidad de mejora. La nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público exige el cumplimiento de una serie de requisitos y límites que afectan a la totalidad de la contratación, no solo a cada negocio jurídico en particular.

## **7. ANÁLISIS ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN MENOR Y GASTOS DIRECTOS Y POSIBLE IMPACTO DE LOS NUEVOS PRECEPTOS DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

La contratación menor en la UZ alcanza 10.044 miles de euros, lo que supone el 16 % del total de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, y 6, Inversiones Reales, del presupuesto.

La contratación menor se desarrolla para tramitar gastos que, por su naturaleza, se gestionan descentralizadamente por las Unidades de Planificación, principalmente en el ámbito de la Investigación. No se realiza ningún control horizontal por parte de los Servicios Centrales, las Oficinas de Investigación y la UCI que permita a la UZ garantizar el cumplimiento de los límites cuantitativos para realizar un determinado procedimiento de contratación, la compra a proveedores oficiales y evitar un posible fraccionamiento en la contratación.

Este control es especialmente necesario a partir del ejercicio 2018, en el que entra en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual establece en su artículo 118 una serie de límites a la contratación menor globalmente considerada.

Las pruebas de auditoría realizadas han tenido por objeto analizar horizontalmente la forma de contratación de las distintas unidades descentralizadas de gasto para verificar en especial:

- El riesgo de fraccionamiento del gasto al poder contratar diversas unidades suministros o servicios iguales o similares.

- La utilidad y alcance real de los procedimientos de Acuerdo marco o contratos abiertos de varios productos.

Las conclusiones de este análisis se resumen a continuación

- Agrupando las facturas recibidas por la UZ de cada proveedor correspondiente a todos los proyectos de investigación que, de forma independiente, les han realizado compras los importes totales indican que se podría haber realizado un concurso o un Acuerdo Marco, dada la similitud de objeto e importe global. Así, los gastos por adquisición directa realizados a doce proveedores alcanzan un total de 2.036 miles de euros, con una media de 200 miles de euros por proveedor.

- Las compras directas realizadas por distintos proyectos de investigación al mismo acreedor por el mismo objeto exceden del límite del contrato menor, por lo que puede estarse produciendo un fraccionamiento de gasto incluso a veces dentro del mismo proyecto.

- Se han detectado contratos menores o adquisiciones directas a proveedores oficiales realizados al margen del contrato vigente o acuerdo marco que estos tienen con la Universidad, aunque el objeto contractual en ambos casos sea equivalente o similar. El importe de las compras de objeto similar realizadas fuera del ámbito de los contratos vigentes alcanza los 3.367 miles de euros.

Sin perjuicio de que, de forma individual en cada gasto o contrato, se cumple razonablemente con los requisitos legales y reglamentarios de contratación, este análisis horizontal presenta defectos de control que elevan el riesgo, fundamentalmente, de fraccionamiento o de una equivocada elección del procedimiento contractual a realizar al estarse adquiriendo suministros o servicios iguales por distintas Unidades a la vez.

Igualmente, para que se cumplan los objetivos que se persiguen con el establecimiento de Acuerdos Marco y contratos abiertos centralizados, se hace necesario redimensionar y estudiar la cobertura y el uso de los vigentes y la formalización de otros nuevos, de forma que disminuya el sobredimensionamiento de la contratación menor y el gasto directo.

Si esta situación se reiterase en 2018, se incumpliría el artículo 118.3 que establece como en el expediente se debe de justificar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la reglas generales de la contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores (con el ente contratante) que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros para los contratos de obras o de 15.000 para los contratos de servicios o suministros.

## 8. RECOMENDACIONES

1. Es prioritario que la UZ establezca un registro de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados, que complemente la información que ofrece el presupuesto y que permita apreciar la aplicación de los gastos a los ingresos finalistas y calcular correctamente el resultado presupuestario y el remanente general de tesorería.

2. La UZ debe proceder a la anulación de los distintos derechos reconocidos en el momento en el que se recibe la liquidación definitiva de forma que los ingresos que ofrecen las cuentas anuales no estén sobredimensionados, y se garantice la corrección del cálculo del remanente de tesorería y de la cuenta de resultados.

3. Es aconsejable establecer un criterio general para el cálculo de la provisión por insolvencias, aplicándolo a todos los deudores de la misma forma. Y se recomienda revisar y cuantificar las situaciones que exigen la dotación para riesgos y gastos, de forma que esta suponga una adecuada cobertura de todo el riesgo existente.

4. La UZ ha realizado en los ejercicios pasados un gran esfuerzo en la regularización del área de inmovilizado. Se recomienda mantener esa labor de regularización y conseguir que tanto el inventario como la contabilidad reflejen adecuadamente y de forma coherente entre ambos los bienes de la Universidad y su situación jurídica.

Esta labor de regularización contable debe extenderse al Inmovilizado financiero y a las inversiones financieras temporales en el sentido expresado en este informe.

5. De la misma forma, se insiste especialmente en la necesidad de corregir las incidencias detectadas en los expedientes de personal, que vienen repitiéndose desde antes de 2013.

6. La UZ debe revisar su sistema de gasto descentralizado, para minimizar el riesgo que una descoordinación introduce en el cumplimiento de la normativa, especialmente la contractual. Es necesario introducir un sistema de control horizontal de todos los gastos y contratos realizados por las distintas unidades de gasto como forma de garantizar el cumplimiento de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 y reforzar, para lograr este objetivo, la información que sobre contratos vigentes deben tener dichas Unidades para que puedan tomar la decisión correcta en la forma de contratación de sus necesidades.

7. Se recomienda reforzar la Unidad de Control Interno, de forma que pueda realizar su actividad en un tiempo más cercano al desarrollo de la gestión y afrontar con garantías la realización de todo el control económico financiero que las normas le imponen.

## 9. TRAMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se comunicó el 26 de junio de 2018 al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza para que pudiera formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerase convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

El 26 de julio de 2018 se recibió en la Cámara de Cuentas de Aragón el escrito de alegaciones formuladas por la Universidad de Zaragoza, mediante escrito del Gerente, por delegación del Rector de la Universidad. La Unidad de Control Interno de la Universidad remitió sus alegaciones el 27 de julio de 2018.

Conforme al principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas y han dado lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado. Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son manifestaciones de haber subsanado o tener la voluntad de subsanar las deficiencias en ejercicios posteriores al fiscalizado, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En total, en el trámite de audiencia se han recibido 30 alegaciones formuladas por la Universidad de Zaragoza.

El contenido íntegro del escrito de alegaciones se reproduce en el Anexo II de este Informe. Por su parte, en el Anexo III se incluye el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas. En el texto del informe se establece la referencia a las alegaciones que le afectan.

## **ANEXO 1**

**TABLA 1 DE INCIDENCIAS DE PERSONAL (párrafo b) del apartado 5.1, Fundamento de la opinión del cumplimiento de legalidad con salvedades. Seguimiento de incidencias detectadas en informes de fiscalización anteriores.**

Código concepto nómina	2013	2016
C6B ASIGNACIÓN PERSONAL DE INVESTIGACIÓN OTRI	No consta en los expedientes la autorización del Rector para la colaboración en los Proyectos de investigación	CONTINÚA PARCIALMENTE LA INCIDENCIA EN 2016. Sigue sin constar la autorización cuando el proyecto se formaliza en hojas de encargo
	En asignación personal OTRI, se abona un complemento salarial, por la liquidación de proyectos de años anteriores. Considerable retraso en la liquidación de los proyectos	CONTINUA LA INCIDENCIA EN 2016
	No consta en el expediente la justificación de la realización de los trabajos realizados en la ejecución de los Proyectos (informes, memorias, etc.)	CONTINÚA LA INCIDENCIA EN 2016. Justificación indirecta a través de las facturas pagadas.
	No consta el contrato firmado por la Empresa que recoja las condiciones jurídicas y económicas del Proyecto	CONTINUA LA INCIDENCIA PARCIALMENTE EN 2016, solo en aquellos proyectos de investigación que se formalizan con hojas de encargo
C31 COMPLEMENTO DE. ATENCION CONTINUADA	No se justifica correctamente el complemento de atención continuada.	CONTINUA LA INCIDENCIA EN 2016
C58 COLABORACIÓN / GRATIFICACIÓN ESTUDIOS PROPIOS	No queda acreditado en el expediente el tiempo que se ha dedicado a la realización de estos trabajos y si fueron realizados fuera de la jornada laboral	CONTINUA INCIDENCIA EN 2016, consta nº de horas totales, pero no horario, lugar y día de realización.
	No consta la revisión y la persona que la realiza.	CONTINUA LA INCIDENCIA EN 2016
C57 GRATIFICACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	No se justifican adecuadamente las gratificaciones.	CONTINUA LA INCIDENCIA EN 2016
	No se aportan los fichajes para acreditar las horas ejecutadas y si éstas se han realizado fuera de la jornada laboral	CONTINUA PARCIALMENTE LA INCIDENCIA EN 2016 al subsanarse en alquiler de aulas y exceso de horas de docencia <sup>5</sup>
C5B – C66 – C5C Y C58 COLABORACIÓN PROYECTOS INVESTIGACION Y ESTUDIOS PROPIOS	Distintos criterios a la hora de asignar las cantidades a percibir por la colaboración en proyectos de investigación del personal PAS.	CONTINUA LA INCIDENCIA EN 2016
C6B Y C6C ASIGNACIÓN PERSONAL INVESTIGACIÓN OTRI Y OPE (C6C)	Los importes a percibir se determinan en función del remanente existente en los proyectos. Lo distribuye el investigador principal sin que exista norma ni criterio alguno que determine su reparto.	CONTINUA LA INCIDENCIA EN 2016

<sup>5</sup> Alegación 5

**TABLA 2 DE INCIDENCIAS DE PERSONAL (párrafo b) del apartado 5.1 Fundamento de la opinión del cumplimiento de legalidad con salvedades y párrafo 37 de las conclusiones).**

<b>Incidencia</b>	<b>Expediente (Código empleado)</b>
<b>Personal de Administración y Servicios</b>	
No consta documento del órgano competente acreditativo del derecho y del importe a percibir en el concepto de complemento personal antigüedad (C02)	00238278, 01116209, 17138696, 17162732, 17433835, 25151011
No consta documento del órgano competente acreditativo del derecho del segundo tramo del complemento por formación PAS (C15)	00238278, 01116209, 17138696, 17162732, 17433835, 17734017, 25151011, 25158316
En la resolución del reconocimiento de la carrera profesional horizontal, falta indicar el tramo reconocido (C2C).	01116209, 17130295, 17138696
No consta documento del órgano competente acreditativo del reconocimiento del complemento de formación (C15)	09342222, 17741908
No consta documento del órgano competente acreditativo del reconocimiento del complemento Carrera Profesional PAS (C2C)	17840332
No consta resolución del Jefe de Sección de personal de PAS, reconociendo el mayor importe del derecho premio jubilación art. 96.3.2 del pacto.	17840332
Complemento "C58 colaboración/gratificación estudios propios" y "C65 colaboración estudios propios": No se detallan horas, ni valor unitario, ni días de realización. La firma no está identificada	17162732, 25151011, 17741908

Incidencia	Expediente (Código empleado)
<b>Personal Docente y de Investigación</b>	
C02 Complemento personal antigüedad: No consta en el expediente el Acuerdo de reconocimiento del complemento	18009163
C30 Complemento productividad variable vinculados. Insuficiente justificación, sin sello ni firma	08795117, 17121927, 17426543, 17438372, 17833399, 17868405, 25451399
C31 Complemento atención continuada. El justificante es una relación en la que no se indican los días en los que se han efectuado las guardias y las horas realizadas	08795117, 17121927, 17426543, 17833399, 17868405, 25451399
<p>C58 colaboración/gratificación estudios propios y C65 colaboración estudios propios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No consta concepto de la prestación realizada.</li> <li>- El justificante del importe a percibir en nómina, lo firma el propio perceptor, como responsable de la unidad.</li> <li>- El concepto del gasto figura en un folio blanco, sin membrete de la Universidad de Zaragoza, ni firma alguna.</li> <li>- No consta identificación de la firma del revisado de la Sección de Formación Permanente y Títulos</li> <li>- No se detalla días y horas en que se imparten las horas de docencia ni materia impartida</li> <li>- En el justificante de pago, no se define el motivo por el que corresponde pagar el concepto retributivo de coordinación</li> <li>- Los días y horas en que se imparten las horas de docencia y materia impartida figuran puestos a mano y sin firma.</li> </ul>	<p>17139195,</p> <p>17697028, 18026340, 25143625, 2515643A, 73257129,</p> <p>25143625, 73257129</p> <p>17139195, 17159575, 17697028, 17749868, 18026340, 25143625, 2515643A, 25428972, 25451399, 25465340, 29092885, 29093537, 29110710, 73257129 40439156</p> <p>17139195, 17159575, 17697028, 25465340, 29092885, 29093537, 29110710, 73257129 40439156</p> <p>17159575, 17697028, 18026340, 25465340, 29093537, 29110710</p> <p>17749868, 25428972, 25451399</p>

Incidencia	Expediente (Código empleado)
<b>Incidencias del complemento "C6b asignación personal investigación OTRI"</b>	
Firma del contrato posterior al inicio del contrato	17142925, 17195849
No hay contrato, ni autorización del Rector, sólo hojas de encargo de las prestaciones	18022597
Considerable retraso entre la liquidación de los proyectos y la percepción del complemento C6b	17749868, 17749868 18002448, 18009163 18022597, 18022597 18022597, 18022597
Falta el criterio de reparto	17195849, 17221360, 17749868, 17844880, 18002448, 25143379, 25450532, 39830345, 73255677
No consta la resolución de la Gerencia por la que se determina la cuantía, tal como establece el art. 91.7 del Pacto del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, 2000-2002	17734017, 01116209L

## **ANEXO 2**

### **ALEGACIONES RECIBIDAS**

*[Estas alegaciones se encuentran a disposición de las señoras y señores  
diputados en la Secretaría General de la Cámara.]*



### **ANEXO 3**

#### **TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

## 1. ALEGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### 4.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE AUDITORÍA CON SALVEDADES

#### Incorrecciones

#### **ALEGACIÓN 1 al punto b). Sobrevaloración de derechos de ejercicios anteriores.**

*La Universidad pone de manifiesto que la sobrevaloración de derechos de ejercicios anteriores fue subsanada mediante ajuste en marzo de 2018.*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el informe se pone de manifiesto la incidencia del ejercicio y también que ya se ha procedido a su subsanación. Se trata, por tanto, de manifestaciones que no contradicen ni alteran el contenido del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 2 al punto c). Falta de provisión para responsabilidades.**

*La Universidad alega que las cantidades por las que no dota provisión para responsabilidades se presupuestan anualmente y el gasto se imputa a los correspondientes créditos de personal. Respecto al litigio por la Facultad de Educación, alega que ha dispuesto del importe estimado en 2017 y en ese ejercicio ha procedido a dotar la provisión.*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

La razón de la dotación de la provisión por responsabilidades radica en que existe una posibilidad de que en el futuro puede acaecer algún suceso de cuantía y/o vencimiento no conocidos con exactitud, por lo que, por prudencia financiera, debe realizarse una estimación de esa futura cuantía, con independencia de que en el ejercicio en que se produce, como no puede ser de otra manera, existan créditos en el presupuesto anual para afrontar el gasto.

Se trata, por tanto, de manifestaciones que corroboran el contenido del informe y no lo alteran.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### 5.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

#### Incorrecciones

#### **ALEGACIÓN 3 al punto a). Incumplimiento del límite de contratos laborales temporales.**

*La Universidad pone de manifiesto que sobrepasar el límite legal de contratos temporales es debido a la limitación reiterada de la tasa de reposición impuesta en las leyes de presupuestos y a la necesidad de garantizar una correcta prestación de servicios.*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no contradicen ni alteran el contenido del informe. El vigente artículo 48.5 de la LOU, que prevé este límite, no establece excepción alguna y por tanto debe cumplirse.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 4 al punto b). Incumplimiento sobre la relación de puestos de trabajo.**

La Universidad señala que se ha procedido a cumplir la primera fase de modificaciones de la RPT que supusieran incremento retributivo en el ejercicio 2017, aunque reconoce que la última aprobación de la RPT, con independencia de la forma gradual de su establecimiento, se hizo en 2014.

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no contradicen ni alteran el contenido del informe puesto que se corrobora que lo dispuesto por el artículo 173.3 de los Estatutos sobre la revisión y aprobación de la RPT cada dos años, no se ha cumplido.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**  
**ALEGACIÓN 5 al punto c). Incidencias sobre expedientes de personal.**

La Universidad realiza su alegación diferenciando los distintos tipos de complemento que se detallan en la tabla 1 del informe:

- **C31. Complemento de atención continuada.**

La Universidad acompaña a su alegación documentación justificativa de las guardias realizadas en los meses de julio de 2016 en los Hospitales Miguel Servet y Lozano Blesa de Zaragoza. Señalan la "imposibilidad" de realizar una alegación más extensa "al no especificar esa Cámara cual sería en su opinión la justificación correcta."

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En primer lugar, la documentación aportada en trámite de alegaciones no se corresponde con las guardias analizadas en la fiscalización, que son las incluidas en la nómina de mayo de 2016.

En segundo lugar, el documento base con el que se procede al abono del citado complemento es un mero escrito de comunicación, dirigido a la Universidad de Zaragoza, que se limita a relacionar importe total y perceptores, sin especificar ni el tipo de Atención Continuada a que se refiere, ni los días y horas que se han trabajado; no consta la efectiva realización de la actividad por parte del perceptor, ni la conformidad del órgano competente relativa a la realización de la actividad y a que la cantidad a abonar sea correcta. Es obvio que estas carencias imposibilitan a la Universidad la comprobación de que el importe abonado que se comunica sea correcto.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **C58. Colaboración gratificación estudios propios.**

La Universidad pone de manifiesto que el tiempo y horario de realización de la actividad de este complemento está en la aplicación informática de control horario y la Sección de PAS realiza la pertinente comprobación previa al abono del complemento.

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De acuerdo con la información a la que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas, en el expediente personal del empleado, no consta documentación alguna relativa al pago de dicho complemento.

El justificante de pago modelo "Referencia: GE-DJ-07 Pagos por nómina a personal de la Universidad de Zaragoza (Estudios Propios)", con el que se abona el complemento retributivo "C58 Colaboración Gratificación Estudios Propios", está archivado en la Sección de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Zaragoza sin anexo alguno y sin que se acompañe de ningún documento relativo a la aplicación informática de Control Horario con el código 49, ni justificante acreditativo de días y horario en que se han realizado los trabajos que dan derecho a la percepción del citado complemento.

La aplicación informática de Control Horario con el código 49-Colaboración en estudios propios, alquiler de aulas, etc. no permite, per se, diferenciar horas dedicadas a cada uno de los Estudios Propios ni, por tanto, su imputación.

La documentación aportada presenta una serie de apuntes a mano sobre el documento de control horario, en ocasiones con correcciones y tachaduras, que ajustan determinados tiempos al cómputo global de la aplicación horaria sin constancia de quién y en base a qué ha realizado tal apunte, por lo que no puede verificarse en qué ha consistido realmente la comprobación ni su alcance.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **C57. Gratificación por servicios extraordinarios.**

*La Universidad expone el procedimiento a seguir en la realización de servicios extraordinarios.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas no ha cuestionado el procedimiento al que se refiere la alegación, sino la acreditación de la realización efectiva de tales servicios.

Analizado nuevamente este complemento con la documentación remitida, en los servicios extraordinarios correspondientes a alquileres de aulas (elementos de la muestra 09342222, 17433835 y 15162876) y exceso de horas de docencia (25451663) se considera adecuada la justificación, pero se mantiene la incidencia en el caso de los elementos de la muestra 25151011 y 25136201, en cuyos expedientes no hay constancia documental adecuada sobre este complemento.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se incorpora al informe que existe una subsanación parcial ya que estas incidencias, aunque en menor medida, se siguen produciendo.**

- **C5B – C66 – C5C – C58. Colaboración Proyectos de Investigación y estudios propios.**

*La Universidad alude al artículo 39.2 del Pacto y Convenio del Personal de Administración y Servicios de la Universidad por el que la Gerencia puede autorizar la colaboración de funcionarios de carrera en proyectos o contratos de Investigación siempre que no afecten a la prestación de los servicios, ni a su jornada u horario de trabajo, siendo con cargo al proyecto las posibles retribuciones a percibir.*

*Por otra parte, alega que el artículo 91.7 del vigente Pacto del PAS establece que mediante este complemento comprende la cooperación en actividades vinculadas a la Universidad, atribuidas por la Gerencia y asumidas voluntariamente por el funcionario. Igualmente, la cuantía a percibir se determinará por la Gerencia, en función de la naturaleza específica de los cometidos a realizar y esta es la razón principal por la que no puede haber un único criterio a la hora de asignar las cantidades a percibir, puesto que depende de los cometidos a realizar.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En efecto, los artículos que la Universidad señala facultan a la Gerencia para la autorización de la realización de tales actividades y a fijar su retribución. Es lógico que, puesto que los cometidos a realizar podrán ser múltiples y diferentes, pueda la Gerencia establecer diferentes criterios para asignar las retribuciones.

Es precisamente la no acreditación de estos criterios la que constituye la incidencia reseñada. La Resolución de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza sobre colaboración en proyectos o contratos de investigación y estudios propios se limita a establecer unas limitaciones referidas a las retribuciones básicas del correspondiente subgrupo de clasificación profesional de pertenencia, en cómputo anual, con la finalidad de que la colaboración en proyectos o contratos de investigación y estudios propios regulada en los citados Pacto y Convenio, no pueda integrar una actividad sistemática, estable o constante, pero no pone de manifiesto el cálculo o los criterios a seguir que cuantifiquen en cada caso las retribuciones a percibir.

La Universidad de Zaragoza no ha facilitado a la Cámara de Cuentas, pese a su petición, ninguna documentación en la que consten los criterios, previamente definidos, para la distribución de las asignaciones entre los distin-

tos participantes del proyecto. Únicamente se manifestó de forma verbal al equipo de auditoría lo que posteriormente se expresa en la alegación 25 de la Universidad a esta fiscalización: *“que no hay criterio de distribución, quedando al arbitrio del Investigador principal. Se informa que en este ejercicio 2018 la Universidad de Zaragoza está trabajando en una normativa y procedimiento para evitar esta discrecionalidad.”*

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 6 al punto d). Fórmulas utilizadas en los procedimientos de contratación.**

*La Universidad alega que la fórmula aprobada en los contratos intenta compensar posibles desequilibrios ante bajas poco significativas presentadas por licitadores cuyas ofertas técnicas se encuentran por debajo que las presentadas por otros con diferencias mínimas entre sus ofertas económicas.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas no alude a la utilización de la fórmula proporcional corregida para solucionar los problemas que se generan cuando las diferencias de ofertas económicas son pequeñas, pero sí es una incidencia reseñable el hecho de que no se reparte la totalidad de los puntos de forma directamente proporcional al porcentaje de baja, con lo que se termina alterando la ponderación del criterio precio, prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), cuestión a la que la Universidad no hace alegación alguna.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 7 al punto e). Publicidad de los criterios de solvencia y adjudicación en los anuncios de licitación.**

*La Universidad alega, en primer lugar, que aunque en el anuncio de licitación, los criterios de solvencia y adjudicación no se especifican literalmente por economía procesal, sin embargo, sí que se hace referencia al lugar específico del PCAP donde consultarlos con lo que, si se tiene en cuenta que los anuncios de licitación y los pliegos se publican simultáneamente, se considera que la obligación señalada en el art. 150.5 del TRLCSP estaría cumplida.*

*En segundo lugar y dentro de la misma alegación se hace referencia a lo señalado en el informe respecto a la notificación de las exclusiones, art. 151.4.b) TRLCSP, para señalar que se trata de un error el entender que la notificación de las exclusiones no contiene toda la información requerida. Para su comprobación adjuntan al escrito de alegaciones los documentos de notificación a las empresas excluidas.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Con relación a la primera aseveración de la Universidad, la Cámara de Cuentas reitera que el artículo 150.2 del TRLCSP señala expresamente que *“los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio”*.

En segundo lugar, sobre las notificaciones, a la vista de la documentación presentada en trámite de audiencia cabe admitir la alegación en el caso de los contratos nº 1, 2, 6 y 7, manteniéndose la incidencia respecto al contrato nº 10 en el que la notificación de la exclusión señala: *“...por no cumplir las prescripciones técnicas exigidas en el pliego que rige el presente procedimiento...”* sin que se realice ninguna justificación concreta de cuáles son las prescripciones técnicas exigidas.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el informe.**

#### **6.1. OTRAS CONCLUSIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN**

#### **ALEGACIÓN 8. Presupuesto y rendición de cuentas. Punto 2. Gasto de personal.**

*La Universidad alega que, pese a su autonomía financiera, necesita conocer cuál va a ser la financiación de la Comunidad Autónoma para elaborar un presupuesto adecuado; sin tal información no es posible aprobar un presupuesto real y coherente.*

*En segundo lugar, señala que la información sobre distribución y costes del personal se puede obtener a partir de la contabilidad analítica, no siendo necesaria la distribución de costes por unidades orgánicas a nivel presupuestario.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas no ha cuestionado la autonomía financiera de la Universidad ni la influencia de la financiación de la Comunidad Autónoma tiene en el presupuesto universitario. El informe señala un dato objetivo que es la fecha de entrada en vigor del presupuesto, posterior al 1 de enero.

Respecto al gasto de personal, el informe alude a la falta de información en el presupuesto todo el gasto de personal en el presupuesto se agrupa en un solo programa y unidad de planificación, lo que es corroborado indirectamente en la propia alegación, si bien, en contra de la aseveración de la Universidad, la Cámara de Cuentas considera que atendiendo a las características legales de todo presupuesto, determinadas en los artículos 32 y 40 de la Ley General Presupuestaria y 32 a 35 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, es obligado que el gasto de personal esté desagregado en el documento presupuestario.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 9. Estado de liquidación del presupuesto, resultado presupuestario y remanente de tesorería. Punto 5. Contabilización de los ingresos públicos académicos.**

*La Universidad alega que este error de contabilización de ingresos públicos académicos se ha corregido a partir del ejercicio 2017.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no afectan al contenido del informe, relativo al ejercicio 2016, ni lo contradicen.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 10. Estado de liquidación del presupuesto, resultado presupuestario y remanente de tesorería. Punto 7. Mayor dotación de provisión de dudoso cobro.**

*La Universidad pone de manifiesto que a partir de 2017 ha introducido un método objetivo para la valoración de los saldos de dudoso cobro que considera más adecuado que el seguido con anterioridad.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Universidad aporta una información que corrobora lo señalado por la Cámara de Cuentas en el informe y no altera su contenido.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 11. Balance de Situación. Punto 9. Patentes.**

*La Universidad manifiesta que ha tomado en consideración la recomendación de la Cámara de Cuentas y que está realizando actuaciones tendentes a la subsanación de la incidencia relativa a la falta de registro contable de las patentes y licencias de explotación de la propiedad industrial y de información sobre este aspecto en la memoria de las cuentas anuales.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no contradicen ni alteran el contenido del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 12. Balance de situación. Punto 12. Existencias.**

*La Universidad pone de manifiesto que la no contabilización de existencias en las cuentas del grupo 3 viene dada por un problema del sistema informático y que inicia actuaciones para proceder a su corrección.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no contradicen ni alteran el contenido del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 13. Balance de situación. Punto 13. Ajuste por anulación de derechos.**

*La Universidad pone de manifiesto que el ajuste por anulación de derechos fue realizado en marzo de 2018.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no contradicen ni alteran el contenido del informe en el que también se pone de manifiesto la subsanación realizada.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 14. Balance de situación. Punto 14. Criterio para el cálculo de los importes de dudoso cobro.**

*La Universidad se remite a la alegación nº 10 efectuada.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se reitera lo señalado en la contestación a la alegación nº 10: la Universidad aporta una información que corrobora lo señalado por la Cámara de Cuentas en el informe y no altera su contenido.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 15. Balance de situación. Punto 17. Cuentas bancarias sin contabilizar.**

*La Universidad alega que se trata de cuentas transitorias de la entidad bancaria no accesibles para la Universidad, que no dispone de sus movimientos, únicamente del saldo en el certificado anual de la entidad bancaria. Anuncia su intención de subsanar esta incidencia*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas ya califica en el informe a estas cuentas como transitorias. Pero pese a ese carácter, a 31 de diciembre, su cuantía debería traspasarse a la cuenta de ingresos correspondientes. En cualquier caso, la Universidad debe tener toda la información sobre estas cuentas e incorporarla en las cuentas anuales.

La Universidad anuncia su intención de subsanar esta incidencia por lo que su alegación no contradice ni altera el contenido del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 16. Balance de situación. Punto 19. Préstamos a largo plazo.**

*La Universidad alega que esta incidencia, relativa a la regularización de un saldo contable en la cuenta de préstamos a largo plazo, se ha subsanado en el ejercicio 2017.*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no alteran el contenido del informe ya que en él también se alude a su subsanación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 17. Balance de situación. Punto 22. Préstamo CEI.**

*La Universidad alega que esta incidencia, relativa a la regularización de su endeudamiento, se ha subsanado en el ejercicio 2017.*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no alteran el contenido del informe ya que en él también se alude a su subsanación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 18. Balance de situación. Punto 31. Diferencia en registros de morosidad.**

*La Universidad alega que la diferencia observada entre los registros enviados al Gobierno de Aragón para el cálculo de la morosidad correspondientes a dos meses del ejercicio y los registros contables de facturas pagadas en esos mismos meses, puede venir dada porque "las facturas en pago directo o rechazadas nunca se reflejarán en los listados de facturas pagadas", lo que podría explicar la discrepancia entre los informes de facturas pendientes de pago y pagadas.*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Universidad avanza una posible razón de la discrepancia sin asegurarla, por lo que no se puede aceptar ya que no remite documentación adicional que permitiera corroborar esa posibilidad.

Si la razón de la diferencia fuera lo alegado, debería disponerse de un sistema que permitiera la asignación de estas facturas según sean de pago directo o anticipo de caja fija desde su primer registro, para tener asegurado que la información siempre es completa.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 19. Balance de situación. Punto 32. Constancia del nº de registro en la factura.**

*La Universidad señala que en el caso de las facturas electrónicas, solo aparece impresa una visualización del contenido de la factura y los números de registro constan en la propia aplicación.*

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.**

#### **ALEGACIÓN 20. Gastos de personal. Punto 33. Evolución del personal.**

*La Universidad manifiesta que la razón del incremento de la interinidad es la limitación que establecen las leyes de presupuestos generales del Estado desde 2011 mediante el establecimiento de una tasa de reposición de efectivos que impiden la realización de ofertas de empleo público. Asimismo, señala la intención de la Institución de realizar ofertas de empleo más amplias conforme la legislación lo permita.*



### Contestación de la Cámara de Cuentas:

El informe señala un dato objetivo que es el número de efectivos y su evolución si bien la limitación legal a la reposición de efectivos que se especifica, efectivamente es la que impide la realización de ofertas de empleo público. La alegación de la Universidad corrobora esta información. Por lo que no se altera el contenido del informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **ALEGACIÓN 21. Gastos de personal. Punto 37. Incidencias detectadas en la nómina.**

1. *La Universidad, respecto a determinadas incidencias puestas de manifiesto en los complementos retributivos del personal, reseñadas en la tabla 2 del informe, alega lo siguiente respecto al personal de administración y servicios (PAS):*

- **Complemento personal antigüedad (C02).**

*La Universidad explica el proceso de homogeneización de los distintos colectivos de personal llevado a cabo, con la aprobación de diversas resoluciones que determinan el devengo y las retribuciones para todo el personal de la Universidad, y la creación de diversos complementos de antigüedad.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas no ha cuestionado en ningún momento el proceso de homogeneización llevado a cabo ni la determinación de las retribuciones y complementos a percibir o su cálculo. La incidencia detectada es que no existe ninguna resolución individualizada firmada por órgano competente que reconozca el complemento de antigüedad a percibir por cada persona concreta y establezca su importe.

La documentación aportada en alegaciones ya había sido objeto de análisis en los trabajos de fiscalización y no aporta ninguna novedad.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **Derecho al segundo tramo del complemento por formación PAS (C15) y reconocimiento de este complemento.**

*La Universidad alega la existencia de la Resolución de 11 de febrero de 2005 que prevé el reconocimiento de un primer tramo a percibir por el personal PAS que cumpla los requisitos que ella determina estableciendo además otros para poder percibir un segundo tramo del complemento de formación en 2009. Igualmente alega que las tablas de importes a percibir correspondientes a los tramos 1 y 2 de formación se encuentran registradas en la aplicación informática de recursos humanos para cada empleado con todo el detalle necesario.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

Tampoco en este caso la Cámara está cuestionando la normativa del complemento ni su importe. Una vez más se detecta que no consta ningún documento acreditativo del reconocimiento del derecho del segundo tramo del complemento de formación de los empleados señalados: ni resolución individual, ni tampoco conjunta publicada en tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, como ocurrió con el primer tramo respecto al que sí figura un anexo que incluía varios perceptores.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **En la resolución del reconocimiento de la carrera profesional horizontal, falta indicar el tramo reconocido (C2C).**

La Universidad resume en su alegación la forma de registro de los tramos reconocidos, la convocatoria del régimen transitorio de la fase de implantación, la forma en que se comunicó a los empleados y la elaboración de un documento firmado por el Jefe de Servicio de PAS y nóminas para recoger de forma conjunta la relación de empleados con indicación del grupo, tramo, fecha de inicio y fecha de fin.

Respecto a aquellos empleados que realizaron la solicitud fuera de plazo y que no aparecen en el documento citado, la Universidad alega que se les autorizó conforme a lo acordado en la Mesa Sectorial de Negociación de PAS de 18 de febrero de 2016 a través de un escrito del Jefe de Servicio de PAS y nóminas que adjuntan.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los anexos de documentación adjuntados en trámite de alegaciones son idénticos a lo ya aportado durante los trabajos de fiscalización y no modifican la incidencia expresada en el informe: con relación a los empleados que presentaron la solicitud fuera de plazo no existe ningún documento que acredite el tramo reconocido, ya que en el escrito al que alude la Universidad no se expresa el tramo que se reconoce, a diferencia del que se realizó conjuntamente para las solicitudes que entraron en plazo.

#### **En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **No consta resolución del Jefe de Sección de personal de PAS, reconociendo el mayor importe del derecho premio jubilación art. 96.3.2 del Pacto de personal.**

La Universidad remite un documento en el que se hace constar la fecha de baja del empleado por pasar a la situación de jubilación forzosa y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.3.2 del Pacto del personal de esta Universidad, debe percibir en concepto de premio de jubilación el importe correspondiente a once mensualidades. Dicho documento está firmado por la Jefa de la Sección de Personal de Administración y Servicios y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

El documento, referido a 2015, ya estudiado durante los trabajos de fiscalización, no justifica el importe concreto de la nómina de 2.016 respecto del premio de jubilación abonado en la nómina de mayo de 2016, sin que la Universidad haya facilitado explicación adicional alguna.

#### **En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **Complemento "C58 colaboración/gratificación estudios propios" y "C65 colaboración estudios propios": No se detallan horas, ni valor unitario, ni días de realización. La firma no está identificada.**

La Universidad alega que el tiempo y el horario de realización de los estudios propios aparecen registrados en la aplicación informática de Control Horario con el código 49-Colaboración en estudios propios, alquiler de aulas, etc. Una vez realizada la colaboración se comprueba por la Jefa de la Sección de PAS, del Servicio de PAS y Nóminas, que existe autorización previa de Gerencia y que se han realizado los fichajes correspondientes con el código 49, y da su visto bueno previo al abono.

Señala, además, que a partir de las Instrucciones de aplicación de la normativa de formación permanente, de 15 de marzo de 2016, se ha trabajado en mejorar los impresos, de forma que estos recojan todos los detalles (fechas, horarios, tipo de estudios etc.) de la actividad realizada y reconoce que en la muestra analizada figuran expedientes con impresos más antiguos que no presentaban todo este detalle.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como se ya se ha puesto de manifiesto en la contestación a la alegación nº 5, La aplicación informática de Control Horario código 49, no permite distinguir las horas que se dedican a la realización de los diferentes Estudios Propios.

Por otra parte, el escaso detalle en la documentación es aceptada por la Universidad en su alegación por lo que, sin perjuicio de que la Cámara reconozca el esfuerzo de mejora que al respecto se está realizando, sigue existiendo igualmente un defecto de concreción y detalle en la documentación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

2. La Universidad, respecto a determinadas incidencias puestas de manifiesto en los expedientes de personal reseñadas en la tabla 2 del informe, alega lo siguiente respecto al personal docente y de investigación (PDI):
  - **C58 colaboración/gratificación estudios propios y C65 colaboración estudios propios. El justificante del importe a percibir en nómina, lo firma el propio perceptor, como responsable de la unidad.**

La Universidad corrobora lo señalado en el informe, y relata el procedimiento por el cual cuando el perceptor sea personal de la Universidad de Zaragoza la retribución se efectuará por nómina. Para ello se deberá comunicar por escrito la prestación del servicio al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, el cual retendrá el crédito correspondiente y lo tramitará a la Sección de Nóminas y Seguridad Social para su pago. Señala que se trata del inicio de un expediente de retención de crédito y modificación presupuestaria. Este trámite lleva aparejada la revisión por la Sección de Formación Permanente y Títulos, así como la Unidad de Control Interno que revisará la modificación presupuestaria previa al pago, y que será firmada por el Rector. Por lo tanto, el pago no se realiza con la única firma del responsable de la unidad de planificación

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Universidad asevera lo señalado en el informe. El hecho de que el propio perceptor, como responsable de la Unidad de Planificación, dé conformidad al importe que va cobrar, no permite la segregación de funciones adecuada y necesaria en el control interno y de la propia gestión, ya que pueden pasar inadvertidas incorrecciones debidas a errores. Esta debilidad se incrementa si se tiene en cuenta que no queda constancia del control que la sección de gestión financiera aplica sobre los justificantes que realiza el propio perceptor y que la sección de contabilidad no dispone de más información al respecto que la relación de retención de crédito que le remite la sección de gestión financiera.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **C58 colaboración/gratificación estudios propios y C65 colaboración estudios propios. El concepto del gasto figura en un folio blanco, sin membrete de la Universidad de Zaragoza, ni firma alguna.**

La Universidad alega que ha revisado los expedientes citados en el informe y que en los pagos figura un impreso en el que consta el concepto del estudio que retribuyen los complementos y el importe y "hojas grapadas sin firma que añaden más información".

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como ya se ha reiterado, es fundamental que la información conste correcta, detallada y figure la firma del autorizante y el revisor en su caso. Para estos complementos la Universidad ha manifestado que viene trabajando en mejorar la documentación que se utiliza.

La Universidad no aporta información nueva o adicional y lo reseñado en la alegación coincide con lo apreciado en los trabajos de fiscalización.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **C58 colaboración/gratificación estudios propios y C65 colaboración estudios propios. No consta identificación de la firma del revisado de la Sección de Formación Permanente y Títulos.**

La Universidad pone de manifiesto que revisados los expedientes "la mayoría de ellos tienen el revisado de la Sección de Formación Permanente y Títulos, tan solo falta transcribir el nombre del funcionario que ha realizado la revisión, pero consta la firma. No obstante, se trata de una firma identificable para las unidades que deben continuar el procedimiento y revisar los pagos ya que corresponde al Jefe de Sección de Formación permanente y Títulos.

En otros casos sí que consta el nombre manuscrito o tipografiado del funcionario que ha firmado.

En otros documentos, no consta firma alguna ya que no es necesaria la revisión de dicha sección al tratarse de actividades relacionadas con cátedras de empresa y no de estudios propios.

En cualquier caso, no se han podido identificar los documentos concretos sobre los que ha incidido la fiscalización.

Los nuevos modelos de impresos implantados en el mismo ejercicio 2016 disponen de un espacio propio para recoger el revisado del Jefe de Sección de Formación Permanente y Títulos."

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

En la tabla 2 del informe figura el código de empleado de los expedientes que la Universidad facilitó a la Cámara de Cuentas para la fiscalización de los gastos de personal.

La alegación no hace sino confirmar la incidencia puesta de manifiesto en la fiscalización, sin que la Universidad aporte documentación adicional que acredite los casos en los que no hace falta la revisión.

Además reconoce que se ha trabajado en la mejora del impreso desde 2016 para que se recoja el revisado del Jefe de Sección.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **C02 Complemento personal antigüedad: No consta en el expediente el Acuerdo de reconocimiento del complemento.**

La Universidad alega que la justificación de este complemento está en el documento de reconocimiento de trienios.

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Universidad no ha facilitado resolución individualizada ni otro documento de reconocimiento, por lo que no se puede considerar la alegación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **C30 Complemento productividad variable vinculados. Insuficiente justificación, sin sello ni firma, y C31 Complemento atención continuada. El justificante es una relación en la que no se indican los días en los que se han efectuado las guardias y las horas realizadas.**

La Universidad alega que "en este tipo de complementos, la Universidad es una mera intermediaria entre la realización de guardias en los Hospitales Miguel Servet y Lozano Blesa, de manera que recibe mensualmente la relación de importes en concepto de guardias realizadas por los profesores con plaza vinculada para su abono en la nómina de la Universidad de Zaragoza y que posteriormente los hospitales reintegran a la Universidad de Zaragoza. Estos documentos recibidos mensualmente en la Universidad de Zaragoza no son cuestionados dado que la

*Universidad se limita a retribuir las cantidades que indican sendos hospitales, que son quienes controlan la efectiva realización de los servicios que se van a retribuir y sobre los que la Universidad de Zaragoza no tiene control alguno en cuanto a los días en los que se han efectuado las guardias ni las horas de realización de las mismas, limitándose a abonar en la nómina de los profesores los importes que los Jefes de Servicio de cada uno de los hospitales comunican mediante escrito y, posteriormente, a reclamar dichas cantidades al SALUD”.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Nos remitimos, en primer lugar a la contestación a la alegación nº 5 en la que se aborda este mismo tema.

En segundo lugar, puesto que la Universidad es quien abona estos complementos y también es responsable del trabajo del personal de plazas vinculadas, no es mera intermediaria, por lo que debe exigir que se le presenten los justificantes adecuados en los que se detallen todas las características, tiempo, etc. de la actividad realizada.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **Complemento “C6b asignación personal investigación OTRI. Firma del contrato posterior al inicio del contrato.**

*La Universidad alega que los pagos siempre son posteriores a la firma del contrato.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La incidencia detectada es que los contratos firmados en los que se apoyan los Proyectos de investigación tienen fecha posterior a la del inicio del propio Proyecto, así por ejemplo:

- Código de empleado 17142925, contrato de fecha 14/1/2016, la duración del contrato es del 14/12/2015 a 14/2/2016.
- Código de empleado 17195849, fecha contrato 14/07/2015, duración contrato 01/07/2015 al 31/12/2015.

La Universidad no aporta ninguna información que modifique la incidencia detectada.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 22. Gastos y contratación. Punto 39. Pagos a personas físicas.**

*La Universidad alega que se realizó el pago por el procedimiento de anticipo de caja fija en los casos a los que se refiere la incidencia del informe porque dada la fecha del abono no podían incluirse en la nómina de diciembre por el cierre anticipado de esta y que, en cualquier caso, “estos pagos fueron controlados, de forma excepcional por la UCI como si hubiesen sido tramitados por nómina”.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 59 de las Normas de gestión económica determina en su último párrafo que: “No se podrán realizar, con cargo a anticipo de caja fija, pagos a personal que tenga cualquier vínculo laboral con la Universidad de Zaragoza incluyendo becarios, con excepción de las cantidades a abonar por dietas de manutención y gastos de viaje”.

Se trata por tanto de una prohibición expresa de las normas de la propia Universidad, sin que se prevea excepción alguna por cuestiones de oportunidad. Por lo que la gestión debió haber respetado la disposición normativa y no utilizar el procedimiento de anticipo de caja fija para el abono de estos pagos.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **ALEGACIÓN 23. Gastos y contratación. Punto 41. Diferencias entre el contenido del Registro de Contratos y el del Portal de Transparencia.**

**1.** *La Universidad alega que las diferencias entre el contenido del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el del Portal de Transparencia se deben a que tanto los datos solicitados como la forma de introducirlos no es la misma. Además, respecto de las prórrogas de contratos, estas son un dato requerido por el Registro de Contratos, por lo que se incluyen en el mismo, frente a lo que señala la legislación de contratación que no establece que deban publicarse. Por estos motivos entiende la Universidad que se han cumplido todas las obligaciones impuestas por la legislación para la prórroga de los contratos citados.*

**2.** *En cuanto a la no publicación de los contratos menores del tercer trimestre del ejercicio la Universidad señala que se trata de un error subsanado una vez advertido.*

**3.** *Finalmente, respecto de los casos detectados de contratos formalizados en distinto año del que figuran publicados en el Portal de Transparencia, se debe a que en realidad son contratos de tramitación anticipada. Finalmente, advierte la existencia de un error en los datos de la Cámara en cuanto al número de contrato 60, que no consta como tal en los datos de la Universidad de Zaragoza.*

#### Contestación de la Cámara de Cuentas:

**1.** Tanto en el artículo 16 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón como en el artículo 5.c) del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, se menciona expresamente, para ambos registros, la obligación de notificar las prórrogas de los contratos. Por lo que se trata de observaciones que no modifican el contenido del informe.

**2.** La Cámara de Cuentas señala en el informe la falta de publicación en el Portal de la información sobre contratos menores del tercer trimestre, cuestión que corrobora la Universidad, sin que en ningún caso se esté cuestionando que deba incluirse en el Registro de contratos que, como es bien conocido, excluye expresamente esta obligación. Por lo que se trata de manifestaciones que no modifican el contenido del informe.

**3.** Las observaciones hechas por la Universidad en su alegación sobre contratos de tramitación anticipada no contradicen la incidencia señalada por la Cámara de Cuentas en cuanto al error de no publicar en el Portal de Transparencia los contratos formalizados en ese ejercicio y ello con independencia del inicio de la ejecución.

Respecto al error en la referencia de un contrato se ha constatado que, en efecto, donde dice 60 debe decir 66.

Esta tercera parte de la alegación contiene observaciones que no alteran el contenido del informe, si bien se corrige el error detectado en la referencia de un contrato.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe, si bien se corrige el error detectado en la referencia de un contrato.**

### **ALEGACIÓN 24. Gastos y contratación. Punto 42. Incidencias en la muestra de contratos fiscalizados.**

*La Universidad estructura su alegación atendiendo a las diversas incidencias puestas de manifiesto en la fiscalización:*

- **Escasa justificación del presupuesto de licitación.**

*La Universidad alega que las justificaciones efectuadas sobre el presupuesto de licitación se han hecho en todos los casos, bien mediante referencia a los precios de los anteriores contratos, bien mediante referencia a los precios de mercado de acuerdo con lo señalado en el artículo 87.1 TRLCSP.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas insiste en la necesidad de que tales observaciones, análisis y conclusiones sobre el precio de mercado que se traducen finalmente en el presupuesto de licitación deben quedar reflejados con detalle y rigor, a efectos del cumplimiento de principios esenciales de la contratación pública como los de publicidad, concurrencia o transparencia. La alegación no contradice el informe en cuanto a la falta de emisión de informes o documentos equivalentes en los que se recojan tales explicaciones conforme al artículo 87.1 TRLCSP.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **Justificación del procedimiento negociado sin publicidad (PNSP).**

*La Universidad de Zaragoza señala que la justificación del procedimiento elegido incluye una motivación suficiente y fundada en el TRLCSP. Alega que el contrato nº 15 es un contrato tramitado mediante PNSP por exclusividad, tanto del producto como del suministrador, por lo que la justificación del procedimiento de adjudicación elegido es precisamente esa según el artículo 170.d) no habiendo otra justificación posible.*

*Por lo que se refiere al resto de contratos, la Universidad considera suficiente la justificación dada por varias razones: porque se encuentran en el supuesto del artículo 173.f) por ser sus valores estimados inferiores a 100.000 euros, y, por considerar que con la negociación se pueden conseguir considerables mejoras con los aspectos económico y técnicos objetos de la negociación indicados en los PCAP, que no podrían obtenerse acudiendo a un procedimiento abierto.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 109.4 TRLCSP, no establece diferenciación o excepción alguna a la obligación de justificar adecuadamente en el expediente de contratación la elección del procedimiento de adjudicación. Además, de la literalidad del artículo 138.2 TRLCSP se extrae a sensu contrario, el carácter extraordinario de los procedimientos diferentes al abierto o restringido, cuestión sobre la que en este sentido se ha pronunciado reiteradamente tanto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado como la propia Jurisprudencia comunitaria. De acuerdo con el precepto citado los procedimientos negociados tienen carácter extraordinario tanto si se tramitan con publicidad o sin ella.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **Criterios de adjudicación.**

*Sobre la incidencia relativa al establecimiento de criterios de adjudicación que no guardan relación con el objeto del contrato, la Universidad manifiesta que afirmar que los criterios de adjudicación no guardan relación con el objeto del contrato, porque se asemejan a una mejora, es inconsistente, puesto que una mejora puede ser perfectamente un criterio de adjudicación, y, además, contradictoria, puesto que si se considera una mejora es porque está relacionada con el objeto del contrato, ya que, en caso contrario, si no tuviera relación con este, no podría ser considerada como mejora.*

*Por otra parte, alega que los criterios subjetivos, a pesar de ser unos criterios de juicio de valor, también precisan de unas normas de valoración para la aplicación de la ponderación de cada uno de ellos con el fin de evitar una posible discrecionalidad en la valoración de los mismos.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica el informe.**

- **Valores anormalmente bajos o desproporcionados.**

*La Universidad alega que el establecimiento en los pliegos de criterios de valoración de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas es potestativo. Y que en varios contratos, por sus características no procede su establecimiento.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas **no** ha otorgado carácter obligatorio al establecimiento de criterios de valoración de tales bajas sino que, puesto que la Ley lo permite (artículo 152.2: “Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, **podrá** expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.”) se propone **como recomendación** la utilización de esta posibilidad que la Ley pone a disposición del gestor para mejorar la contratación como medio de defensa ante el potencial riesgo de que se presenten ofertas muy ventajosas económicamente pero a las que finalmente los licitadores no puedan hacer frente, dando lugar a rescisiones de contrato o a modificaciones o ampliaciones del presupuesto del mismo perjudiciales para los intereses públicos. Por ello, lo alegado no modifica el contenido del informe.

#### **En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **Seguimiento de la ejecución de los contratos.**

*La Universidad alega que “al auditor se le ofreció la posibilidad de comprobar los contratos de las más de 300 personas que realizan el servicio objeto de dicho contrato, los cuales no se encontraban en la documentación inicialmente facilitada por motivos de protección de datos. Sin embargo, solo pidió una muestra de tres trabajadores, de los cuales se facilitaron tanto la afiliación a la seguridad social como las nóminas.*

*En el resto de contratos, dada la escasa cantidad de personal existente para la realización de los mismos y el trato continuo con dicho personal, se puede comprobar diariamente si el personal asignado sigue siendo el mismo, por lo que no se estima necesaria la documentación citada”.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas no cuestiona el cumplimiento de los requerimientos de efectiva vigencia del contrato de trabajo: afiliación a la Seguridad Social y fecha de formalización del contrato del personal afectado por el compromiso de adscripción de medios personales ya que estos requisitos se verificaron por la Mesa de contratación para admitir a licitación a las empresas. Pero el PCAP expresamente señala que: “...tales medios tanto personales como materiales, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al órgano de contratación...”.

El incumplimiento que se ha observado no tiene que ver con la efectiva afiliación a la Seguridad social o con la nómina puesta de manifiesto por la entidad fiscalizada en su alegación, sino con lo dispuesto en el PCAP y reproducido en el párrafo anterior que establece la obligación de seguimiento de que el personal que el adjudicatario afirma que va a ser empleado para la correcta prestación del servicio en los términos exigidos por el PCAP se mantiene a lo largo de la vida del contrato.

#### **En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

- **Nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**

*La Universidad alega que “aunque el informe debe referirse a actuaciones pasadas, fiscalizables con respecto al TRLCSP y no a las futuras, es un asunto de especial relevancia que genera un cambio sustancial en la tramitación del gasto”.*

En efecto, la auditoría se refiere a las actuaciones del ejercicio 2016 y son en estas actuaciones donde se han detectado las incidencias reflejadas en el informe sobre el posible impacto de la Ley en la gestión de UNIZAR. En el alcance de este, es decir en las actuaciones a realizar por el equipo de auditoría se establece claramente la realización de un análisis sobre el posible impacto que la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tiene en la forma habitual de gestión de la contratación, impacto que la Cámara de Cuentas es consciente que preocupa sobremedida a los órganos de dirección de la Universidad.

Con este estudio inicial se pone de manifiesto la necesidad de que la Universidad analice su forma actual de gestión de la contratación y se adapte a todas las exigencias de la nueva norma.



**En conclusión, para una mayor diferenciación con la actividad fiscalizadora se modifica el informe figurando en apartado independiente.**

**ALEGACIÓN 25. Gestión de la Investigación. Punto 48. Sobre complemento retributivo C6B, asignación personal OTRI.**

*La Universidad indica que no hay criterio de distribución de este complemento retributiva que queda al arbitrio del investigador principal, y que están trabajando en un nuevo procedimiento que evite la discrecionalidad y se modifique igualmente la correspondencia de un complemento retributivo concedido en un ejercicio con actividades que se realizaron años atrás.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no alteran el contenido del informe al coincidir con su conclusión.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 26. Gestión de la Investigación. Punto 51. Muestra de gastos de cuatro Institutos Universitarios de Investigación y de las Oficinas Centrales.**

*La Universidad manifiesta que desde que entró en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, está aplicando la norma también en cuanto a los requisitos que afectan al conjunto de negocios jurídicos, advirtiendo de la dificultad de la planificación y armonización de las diferentes necesidades que surgen día a día.*

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas no basa su opinión en la nueva Ley de Contratos de 2017 sino en el hecho de que el Texto Refundido de la Ley de contratos vigente en 2016 ya prohibía el fraccionamiento que se observa en determinados contratos del área de investigación, respecto a lo que la Universidad no ha realizado alegación alguna.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 27. Recomendaciones. Punto 5. Necesidad de corregir las incidencias detectadas en los expedientes de personal que vienen repitiéndose desde antes de 2013.**

*La Universidad se remite a las alegaciones nº 5 y 21 efectuadas.*

Contestación de la Cámara de Cuentas

En la contestación a las alegaciones 5 y 21 a las que se remite la Universidad se concluye que siguen existiendo incidencias en materia de personal que se reiteran desde antes de 2013. La Cámara de Cuentas conoce el esfuerzo de mejora que ha venido realizando la Universidad en este sentido pero, puesto que aún siguen repitiéndose determinadas incidencias es obligado recomendar que se intensifique esa labor de corrección ya iniciada.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**ALEGACIÓN 28. Recomendaciones. Punto 7. Se recomienda reforzar la Unidad de Control Interno.**

*La Universidad señala que se ha reforzado la UCI con una nueva plaza desde junio de 2016, con un puesto que será incorporado a la RPT cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y que el número de efectivos de la unidad es el habitual en las universidades españolas, reiterando el problema que las restricciones presupuestarias suponen para el incremento de efectivos.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se trata de manifestaciones que no alteran el contenido del informe, en el cual ya se tiene en cuenta el pequeño incremento en la dotación de personal de la UCI, sin que ello evite su carácter insuficiente, como corroboran las alegaciones 1 y 2 realizadas por la Unidad de Control Interno de la Universidad

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## **2. ALEGACIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

### **ALEGACIÓN 1. Actuaciones de Control Interno sobre gastos de investigación. Punto 6.1.**

*La UCI pone de manifiesto que en el Plan anual de Control interno de 2016, aprobado por el Rector, no estaba incluida ninguna fiscalización sobre gastos e ingresos de las Unidades de Investigación, sobre cuyos ingresos se suele realizar una auditoría posterior, aunque hasta el momento no ha podido realizarse sobre el ejercicio 2016 debido a la falta de recursos humanos.*

*En cuanto a los gastos, se hace un control trienal posterior, habiéndose realizado el último en 2014, por lo que el próximo que realicen corresponde al ejercicio 2017.*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Cámara de Cuentas ya ha expresado en el informe la escasa dotación de medios de la UCI para poder realizar un control adecuado. En el caso concreto de los gastos de Investigación, por su importancia, características e importe global en el presupuesto (29 millones de euros) que debe ser objeto de un control interno constante y más cercano en el tiempo que el que se desarrolla para que su realización, además de garantía, constituya una herramienta útil de mejora de la gestión.

La explicación de la UCI no contraría lo señalado en el informe sobre la comprobación de la regularidad de ingresos y gastos de las Unidades de Investigación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **ALEGACIÓN 2. Actuaciones de Control Interno sobre anticipos de caja fija. Punto 6.1.**

*La UCI pone de manifiesto que si bien no realizan actuaciones específicas de fiscalización posterior de las cuentas justificativas, lleva a cabo un control sobre los gastos a través de la fiscalización de gastos tramitados mediante pago directo del 11,82 % de gastos descentralizados.*

*Asimismo, reitera que, dados los medios materiales de los que dispone, no puede acometer la realización de controles sobre las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija limitándose a "emitir un informe resumen de las actuaciones de fiscalización llevadas a cabo y en especial de las recomendaciones efectuadas sobre estas actuaciones, que permitan a la gerencia impulsar una mejora en la gestión económico administrativa de las unidades descentralizadas".*

### Contestación de la Cámara de Cuentas:

El informe pone de manifiesto que no se ha realizado ningún control sobre las ocho cuentas justificativas de caja fija analizadas en la muestra. La exposición de la alegación no contradice esta afirmación en ningún momento.

Es cierto que la norma 61 prevé solo la posibilidad de que se realice este control pero atendiendo al hecho de que solo se fiscaliza un 11,8 % de los gastos directos y a las incidencias detectadas en el ejercicio de esta fiscalización, puestas de manifiesto en los puntos 38 a 40 del informe, sería muy conveniente que la UCI hiciera uso de la posibilidad que la norma le brinda e incorpore este tipo de gastos a su fiscalización.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos